

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Los que los señores Alcaldes y Secretarías reciben los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de consuntivo, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 25 de Mayo)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

DON FRANCISCO MORENO Y GOMEZ, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEON.

Hago saber: Que por D. Eugenio Galeote, vecino de esta ciudad, en representación de D. Antonio Conajero, vecino de Linares, se ha presentado en el día 28 del mes de Abril, á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias de la mina de hierro llamada *Boisán 7.*, sita en término de Boisán, Ayuntamiento de Lucillo, paraje denominado «Valdodiello del valle del arroyo», y linda por todos rumbos con terreno común. Hace la designación de las citadas 30 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el mojón divisorio de los términos de Filiel y Boisán, y desde él se medirán 300 metros en dirección O. y se fijará la 1.ª estaca; desde ésta se medirán 400 metros en dirección S., y se fijará la 2.ª estaca; desde ésta se medirán 500 metros en dirección E., y se fijará la 3.ª estaca; desde ésta se medirán 400 metros en dirección N., y se fijará la 4.ª estaca, y desde ésta se medirán 200 metros en dirección O. y se hallará el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las citadas pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admita por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según

previene el art. 24 de la ley de minería vigente. León 12 de Mayo de 1897.

Francisco Moreno.

Hago saber: Que por D. Eugenio Galeote, vecino de esta ciudad, en representación de D. Antonio Conajero, vecino de Linares, se ha presentado en el día 28 del mes de Abril, á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias de la mina de hierro llamada *Filiel 6.*, sita en término de Filiel, Ayuntamiento de Lucillo, paraje denominado «Vuelta del Retorno», y linda por todos rumbos con terreno común. Hace la designación de las citadas 40 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida la junta de los caminos de Lucillo al Ferronegro al de Filiel llamado «de la Mata de la Puente», y desde él se medirán 2.000 metros en dirección O. y se fijará la 1.ª estaca; desde ésta se medirán 200 metros en dirección N., y se fijará la 2.ª estaca; desde ésta se medirán 2.000 metros en dirección E., y se fijará la 3.ª estaca, y desde ésta se medirán 200 metros en dirección S. y se hallará el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las citadas pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admita por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente. León 12 de Mayo de 1897.

Francisco Moreno.

Audencia provincial de León.

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Presentado escrito con fecha primero del corriente por el Procurador D. Máximo Carrillo, en nombre

y representación de D. Antolin Chande Arias, D. Cayetano F. Llamazares, D. Mateo Hernández Maestro, D.ª Filomena González, D.ª Rosa López González, D. Vicente Gordón García, D. Tarsicio González Díez, D. Enrique Llamas Llamazares y D. Rogelio Cañas, vecinos de esta ciudad, interponiendo recurso contencioso-administrativo contra resolución dictada por el Sr. Gobernador civil de la provincia fecha tres de Abril último confirmando el acuerdo tomado por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital en sesiones de tres y diez de Septiembre de 1896 sobre la modificación de la línea oficial de ensanche aprobada para las calles del Paso y rincónada de San Marcelo, en cumplimiento de lo mandado en el artículo treinta y seis de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público por medio de este anuncio en el Boletín oficial para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la administración.

León once de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—El Presidente accidental, Pablo Burgos.—El Secretario, Carlos Usano.

AYUNTAMIENTOS

Don Cecilio Díez Garrote, Alcalde constitucional de esta ciudad de León.

Hago saber: Que para cubrir el déficit que resultaba en el presupuesto municipal ordinario que formó el Excmo. Ayuntamiento y aprobó la Junta de señores asociados para el próximo ejercicio de 1897 á 98, hubo necesidad de hacer una tarifa especial de arbitrios sobre especies de comer, beber y arder no comprendidas en la general del Gobierno, cuyo expediente se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, por si algún contribuyente tuviere que hacer alguna reclamación. León 19 de Mayo de 1897.—Cecilio D. Garrote.

D. Pablo Teijón Moral, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de Trabadelo.

Hago saber: Que no habiéndose podido realizar en su totalidad el cupo del Tesoro por consumos, cereales, sal y recargo municipal de este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1897 á 98, por encabezamientos ó conciertos voluntarios, como primer medio acordado por la Corporación municipal y asociados, acordó la misma, ejercitando el segundo medio, el arriendo, con exclusión en las ventas al por menor de los líquidos, carnes y sal, y á venta libre las demás especies relativas á los pueblos de Pradela y Parada de Soto; por término de un año, ó sea en el citado económico, en los cuales no tuvo lugar dicho encabezamiento, bajo el tipo de pesetas 2.319 con 32 céntimos, según el estado y con sujeción al pliego de condiciones, precios de venta y tarifa que se consignan en el expediente que queda de manifiesto en la Secretaría, donde pueden examinarlos los licitadores.

La primera subasta tendrá lugar el día 30 del mes corriente, de una á tres de la tarde, en esta consistorial, ante mi autoridad y con asistencia de la Comisión nombrada al efecto, por el sistema de pujas á la llana.

Para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar en la forma establecida el 5 por 100 del precio de los derechos, y la fianza definitiva consistirá en el importe de la cuarta parte del valor del remate, en metálico, efectos pignóricos ó con recargos de arraigo á satisfacción de la Comisión arrendadora ó Ayuntamiento, en su caso. Trabadelo 20 de Mayo de 1897.—Pablo Teijón.

Alcaldía constitucional de La Ercina

No habiendo dado resultado el primer remate verificado en este día de los derechos de consumo á venta libre de las especies de vino, aguardientes, alcoholes, aceites, jabón y carnes que se pongan á la venta en este Municipio durante el próximo ejercicio de 1897 á 98, se anuncia

otra segunda subasta para el día 29 del actual, de dos á cuatro de la tarde, que se verificará en la casa de Ayuntamiento, y se admitirán posturas por las dos terceras partes de la cuota señalada para la primera.

La Breña 19 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Bernardo Gutiérrez.

*Alcaldía constitucional de
La Vecilla*

Como á pesar de haber sido convocados por primera y segunda vez los Ayuntamientos de esta partido judicial, según anuncios insertos en el Boletín Oficial de la provincia, correspondientes á los días 30 de Abril último y 12 del actual, para Junta ordinaria, con el fin de proceder á la formación del presupuesto ordinario de ingresos y gastos carcelarios para el año económico de 1897 á 98, examen, censura y aprobación de la cuenta de gastos de 1895 á 96, y resolver una reclamación hecha por el Ayuntamiento de La Pola de Gurdón pidiendo condonación de parte del reparto actual, fundándose en labor disminuido su riqueza industrial, no se hayan dignado concurrir á tales llamamientos más que el representante de dicho La Pola, demostrando los demás con tal proceder una indiferencia inaplicable y falta de consideración á esta Alcaldía, con lo cual pudieran irrogárseles algunos perjuicios, se convoca por tercera vez á los expresados Ayuntamientos para los fines antedichos, y se señala el día 29 del actual, á las doce de su mañana, en esta sala consistorial, donde nuevamente les ruego comparezcan por medio del delegado debidamente autorizado; debiendo prevenirles que la Junta se celebrará con los que concurren á tal acto, y que los acuerdos que en ella se tomen serán obligatorios para todos los convocados.

La Vecilla 17 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Benito Prieto.

El día 30 del corriente mes, de dos á cuatro de la tarde, tendrá lugar en esta consistorial el arriendo á venta libre de los derechos de tarifa por consumos y recargos autorizados que devenguen en el año económico de 1897 á 98 las carnes frescas y saladas de todas clases, aceites y vinos, vinagre, cerveza, sidra y chacolí, aguardientes, alcoholes y licores, jabón duro y blando que se introduzcan en el casco y radio de este término municipal con destino á la venta, quedando libre el consumo particular, á excepción de los alcoholes, aguardientes y licores, que devengarán el respectivo impuesto y recargos autorizados, todo con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, bajo el tipo total de 2.000 pesetas; debiendo tener presente que la subasta se verificará por pujas á la llana, adjudicándose al mejor postor, y que para tomar parte en ella se hace necesaria la previa consignación del 4 por 100, y que el rematante ha de dar fiador á ruego de la Corporación, ó depositar en la municipal la cuarta parte del valor del remate, como garantía del mismo; y caso de no haber licitadores en esta primera subasta, tendrá lugar la segunda y última en el propio local y con iguales condiciones que la primera el día 9 del próximo mes de Junio, de dos

á cinco de la tarde, por las dos terceras partes de la cantidad antedicha.

La Vecilla 18 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Benito Prieto.

*Alcaldía constitucional de
Valdefuente del Páramo*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores del arriendo á venta libre de los derechos de consumos en este Ayuntamiento en la primera y segunda subasta celebradas en la casa consistorial del mismo, se anuncia el arriendo á la exclusiva de los grupos de carnes y líquidos de la venta al por menor, teniendo lugar la primera subasta el día 30 del corriente mes, de dos á cuatro de la tarde, en estas casas consistoriales y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, ó del que haga sus veces, celebrándose por pujas á la llana, y siendo de obligación de los que tomen parte en la licitación consignar previamente el 2 por 100 del valor del arriendo en la Depositaria de este Ayuntamiento antes de dar principio á la subasta.

Si la referida subasta no diere resultado por falta de licitadores, se celebrará otra segunda y última el día 9 de Junio próximo venidero, en iguales horas, condiciones y formalidades, admitiéndose en ella posturas que cubran las dos terceras partes de la cantidad objeto del remate, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría, cuyo arriendo se hará por un año y ejercicio de 1897 á 1898.

Valdefuente del Páramo 16 de Mayo de 1897.—David del Riego.

Don Felipe Abella Abad, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Fabero.

Hago saber: Que acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal como primer medio para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos, para el año económico venidero, el arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la primera tarifa de consumos, el día 30 del corriente mes de Mayo tendrá lugar la subasta de las mismas, que se verificará en dos actos, sirviendo de primera y segunda, dando principio la primera á las diez de la mañana, que durará hasta las doce; y si en ésta no se hicieron proposiciones admisibles, se verificará la segunda, que tendrá lugar de dos á cuatro de la tarde.

La subasta se verificará por pujas á la llana y presidida por la Comisión que el Ayuntamiento designe, sirviendo de tipo para las mismas la cantidad de 6.790 pesetas 20 céntimos, á que ascienden los derechos ó cupo del Tesoro y recargos autorizados; debiendo advertir que en el segundo acto se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes de los tipos de subasta.

Para poder tomar parte en la licitación es requisito indispensable que los licitadores consignen ante la Comisión que la presida el 5 por 100 del precio de las especies que se propongan subastar, si no acreditaran con el oportuno resguardo haberlo verificado en la Caja general de depósitos.

La garantía que hayan de dar los rematantes será á satisfacción del Ayuntamiento, en cuya Secretaría se encuentra el pliego de condicio-

nes, al que tendrán que atemperarse los licitadores, y que se exhibirá al que desee conocerlo.

Fabero 16 de Mayo de 1897.—Felipe Abella.

*Alcaldía constitucional de
Garrafe*

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de mi presidencia el arriendo á venta exclusiva al por menor de las especies de vinos, aguardientes, carnes frescas y saladas, aceite y lucitina que se pongan á la venta en los pueblos de este Municipio en el próximo ejercicio de 1897 á 98, con objeto de cubrir en parte el cupo de consumos, se ha designado para que tenga lugar el primer remate el domingo 30 del actual, de dos á cuatro de la tarde, en la casa consistorial, por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo y condiciones que por tal concepto obran en el expediente que está de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen verlo.

Para tomar parte en la subasta es necesario consignar el depósito que la ley previene.

Garrafe 18 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Toribio González.

*Alcaldía constitucional de
Vega de Espinareda*

Por haberse anulado las subastas de consumos celebradas en este Ayuntamiento los días 22 y 30 de Abril último, se procederá el día 30 del mes actual, y hora de dos á cuatro de su tarde, en estas casas consistoriales, á una nueva y única subasta en venta exclusiva de las especies de líquidos, carnes, aguardientes, licores y sal de este término para el año económico de 1897 á 98, bajo las mismas condiciones y tipo que sirvieron para las dos subastas anteriores, cuyos anuncios se publicaron en los Boletines oficiales correspondientes á los días 12 y 26 del expresado mes de Abril, hallándose además el pliego de condiciones de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda enterarse de él quien lo tenga por conveniente.

Vega de Espinareda 18 de Mayo de 1897.—El Alcalde accidental, Bernardo Garza.

*Alcaldía constitucional de
San Andrés del Rabanedo*

El día 30 del corriente mes, á las dos de la tarde, tendrá lugar en la consistorial de este Ayuntamiento el arriendo á venta libre de los artículos de consumo para el año de 1897 á 98, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, donde podrá ver las personas que deseen interesarse en la subasta.

San Andrés del Rabanedo 18 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Juan Fernández.

*Alcaldía constitucional de
Cisterna*

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de los derechos de consumo que devenguen las especies que no hayan sido concertadas por los contribuyentes, una vez intentado este medio, y resultando en este caso los cupos señalados al consumo de toda clase de vinos, aceites,

aguardientes y alcoholes, como igualmente á las ventas que se hagan de toda clase de carnes, tanto frescas como saladas durante el ejercicio de 1897 á 98, se sacan éstas á pública subasta bajo el tipo señalado á las mismas, que asciende á 2.700 pesetas para el Tesoro, 100 por 100 de recargo municipal, y 3 por 100 de premio de cobranza y conducción de caudales, que en junto asciende á 5.562 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa el día 31 del presente mes, y hora de una á tres de su tarde, por pujas á la llana y con sujeción á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Para tomar parte en ella habrán de consignar los licitadores en la Depositaria municipal ó en la Junta encargada, el 2 por 100 del importe de la misma.

El rematante hará la fianza efectiva por la cuarta parte del cupo en que haya sido subastado.

Si esta primera subasta no diere resultado, tendrá lugar otra segunda en el mismo local el día 9 de Junio próximo, á las mismas horas y bajo el tipo y demás circunstancias señaladas para la primera.

Cisterna 19 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Froilán Robles.

Formada la matrícula de industriales de este Ayuntamiento, correspondiente al próximo ejercicio de 1897 á 98, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de diez días; durante los cuales pueden examinarlos los interesados y hacer las reclamaciones que creyeren justas.

Cisterna 19 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Froilán Robles.

*Alcaldía constitucional de
Encineto*

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir y asociados á que se refiere el art. 36 del Reglamento de 21 de Junio de 1889, han acordado en sesión extraordinaria de 18 del corriente que el día 20 de Junio próximo, á las diez de la mañana, tenga lugar la subasta de arriendo á venta libre de las diferentes especies sujetas al impuesto de consumos en el próximo ejercicio de 1897 á 98, en la casa consistorial de este Ayuntamiento, verificándose dicha subasta por pujas á la llana, bajo el tipo de 12.560 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro por todos conceptos y recargos municipales, con más el 3 por 100 sobre el cupo para premio de cobranza y conducción de caudales.

Si no tuviera efecto la primera subasta, se celebrará la segunda en igual hora y en la forma del Reglamento referido el día 27 del expresado mes de Junio; todo lo que se verificará bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría respectiva para cuantos quieren interesarse en él, del cual se dará lectura antes del remate.

Encineto 18 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Marcelino Alvarez.

*Alcaldía constitucional de
Campanaraya*

Terminado el padrón de cédulas personales y repartimiento de la contribución industrial para el próximo ejercicio de 1897 á 98, se anu-

cia al público que dichos documentos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, desde que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial; durante cuyo plazo las personas á quienes pueda interesar interpondrán las reclamaciones que les convengan; pues transcurrido no les serán admitidas.

Campanaraya 19 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Francisco Martínez.

Alcaldía constitucional de Berlanga

Terminados los padrones de cédulas personales, presupuesto de gastos é ingresos, así como también la matrícula de la contribución industrial de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico de 1897 á 98, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante los cuales puedan los vecinos de este Municipio examinar los mencionados documentos y formular las reclamaciones que en derecho puedan corresponderles; pues pasado dicho plazo no serán admitidas y se remitirá á la superior aprobación.

Berlanga 15 de Mayo de 1897.—El Alcalde, D. S. O. Fermín Martínez.—El Secretario, Baldomero Martínez.

Alcaldía constitucional de Encineto

El padrón de cédulas personales, proyecto de presupuesto municipal, así como la matrícula industrial para el año económico de 1897 á 98, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para todos los efectos de la ley.

Encineto 11 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Marcelino Álvarez.

Alcaldía constitucional de San Andrés del Rabanedo

Se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días el apéndice al amillaramiento de las contribuciones de territorial y urbana que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de aquella contribución en el próximo ejercicio de 1897 á 98.

Por igual tiempo se halla de manifiesto en dicha Secretaría el padrón de cédulas personales para dicho ejercicio.

También se halla expuesto al público en dicha Secretaría el proyecto de presupuesto municipal para el citado ejercicio de 1897 á 98, y por el mismo término de ocho días, dentro de los cuales se admitirán por los tres conceptos indicados las reclamaciones que procedan.

San Andrés del Rabanedo 15 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Juan Fernández.

Alcaldía constitucional de Villamoratiel

Terminado el presupuesto ordinario y reparto de industriales para el próximo año económico de 1897 á 98, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, á fin de que el que

teaga interés en examinarlos pueda hacerlo en el tiempo indicado y exponer las observaciones que estime convenientes.

Villamoratiel 18 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Juan Muñoz.

Alcaldía constitucional de Sariego

Según me participa Lorenzo Flórez, vecino de Azadinos, el día 11 del corriente han sido encontradas en el pasto comita de dicho pueblo dos caballerías: una mular y otra caballera. Sus señas son: la mular cerrada, pelo castaño, de siete cuartas de alzada; la caballera también está cerrada, pelo negro, de seis cuartas y media de alzada, calzada de la pata derecha; las dos traen cabezada.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que el que se crea ser su dueño pase á recogerlas, previo pago de custodia y manutención.

Sariego 13 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Santiago Rodríguez.

Alcaldía constitucional de San Adrián del Valle

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1897 á 98, se anuncia su exposición al público por término de quince días en la Secretaría respectiva, donde los interesados pueden examinarlo y formular las reclamaciones de que se crean asistidos; pues pasado dicho término no les serán atendidas.

San Adrián del Valle 14 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Felipe Prieto.

Alcaldía constitucional de Villac

Desde el día de mañana, y por el improrrogable término de quince, queda de manifiesto en esta Secretaría el padrón de cédulas personales, matrícula y presupuesto que han de regir en el ejercicio próximo de 1897 á 98 en este Municipio, con el fin de que los vecinos puedan revisarlos y exponer en los días marcados las reclamaciones que crean oportunas; en la inteligencia, que transcurridos los días señalados sin reclamación alguna, queda todo aprobado.

Villac 14 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Pablo Casado.

Alcaldía constitucional de Bercianos del Páramo

Formado por la respectiva Comisión el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1897 á 98, se halla de manifiesto en la Secretaría por término de quince días; durante los cuales puede examinarse cualquier vecino y hacer las reclamaciones que crea justas; pasados que sean no será atendida ninguna.

Bercianos del Páramo 13 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Francisco García.

Alcaldía constitucional de La Ercina

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento

el expediente de arbitrios extraordinarios sobre los artículos no comprendidos en la tarifa de consumos para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario del próximo ejercicio de 1897 á 98, después de agotados cuantos recursos fueron autorizados por la ley.

Los vecinos contribuyentes que se consideren agraviados con lo propuesto, pueden interponer sus reclamaciones ante esta Alcaldía durante el plazo señalado, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

La Ercina 12 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Bernardo Gutiérrez.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, del próximo año económico de 1897-98, se halla expuesto al público en las Secretarías municipales respectivas, para oír reclamaciones por el término de quince días; pasados éstos no serán atendidas.

Corullón
Villares de Orbigo
Calzada del Coto
Galleguillos

Terminado el padrón de edificios y solares de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, para el año económico de 1897-98, se expone al público por término de ocho días, en las Secretarías respectivas, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes por indicado concepto puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Cacabelos
Valencia de D. Juan
Villamarta de D. Saudo

Alcaldía constitucional de Rodizmo

Por el término de ocho días se halla expuesto al público el reparto de consumos de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1895 á 96 para que todos los contribuyentes é interesados puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no les serán atendidas.

Rodizmo 15 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Antonio Morán.

Alcaldía constitucional de Onzonilla

Se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento, padrón de cédulas personales, matrícula de subsidio y proyecto de presupuesto para el próximo año económico de 1897 á 98.

Lo que hace saber público por medio del presente para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes formular las reclamaciones que tuvieren por conveniente contra dichos documentos.

Onzonilla 15 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Santos del Arbol.

Alcaldía constitucional de Bombibre

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base

para la formación del repartimiento territorial de rústica, colonia y pecuaria, y el cuaderno de alteraciones en el Registro fiscal por traslaciones de dominio sobre los edificios y solares correspondientes á urbana, quedan expuestos al público en la Secretaría por término de quince días, durante los cuales pueden producirse las reclamaciones que se crean justas, pues pasados que sean desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial no serán admitidas.

Bombibre 16 de Mayo de 1897.—El Alcalde, José Antonio Fernández

JUZGADOS

D. Alberto Ríos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en diligencias que penden en este Juzgado por fallecimiento ab intestato de D. Francisco Sangrador Gómez, vecino que fué de esta ciudad, calle de Catalinas, núm. 6, ocurrido en la misma el día 1.º de Diciembre de 1895, á la una y media de la mañana, ha acordado fijar y publicar edictos anunciando la muerte intestada del don Francisco Sangrador, y llamar por tercera vez á los que se crean con derecho á la herencia dejada por éste, para que comparezcan en el Juzgado á reclamarla dentro del término de dos meses, bajo apercibimiento de tenerse por vacante dicha herencia si nadie la solicita.

Dado en León á 20 de Mayo de 1897.—Alberto Ríos.—P. S. M. Francisco Rocha.

D. Indalocio Fernández López, Juez de primera instancia de este partido de Salagnin.

Hago saber: Que por el presente segundo y último edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia del presunto muerto, por sentencia firme, Felipe Aláez Díez, natural de Mondraganos, hijo de Román y Josefá, de 90 años de edad, para que dentro del término de veinte días comparezcan á reclamarlo en forma; bajo apercibimiento del perjuicio que les pueda parar en derecho, pues así lo tengo mandado en el expediente de declaración de herederos ab intestato de dicho ausente, hoy presunto muerto, promovido con el carácter de pobre por Julián Díez Rodríguez, vecino de Espinosa de Almazán, hijo de primo carnal de aquél, en cuyo concepto solicita la sucesión intestada del mismo; habiéndolos presentado también á este objeto los parientes en igual grado, ó sea el quinto civil, llamados Froilan Díez Rodríguez, vecino de Canalejas; Manuel Díez González, María Díez Fernández, Juana Díez Fernández, Rafaela Díez Rodríguez, Encarnación Díez Fernández y María Díez González, de Mondraganos; María Díez Rodríguez, de Almazán; Estanquillo Díez González, de Salagnin, y Atanasio Díez González, de Cabrera.

Dado en Salagnin á 13 de Mayo de 1897.—Indalocio Fernández.—D. S. O., Licenciado Matías García.

Don Luis Hebrero Martín, Juez de instrucción de Valoria la Buena y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Sáez Ferrera, de

38 años, soltero, hijo de Antonia Joaquina, natural de Marco Cambeese (Portugal), de oficio cantero; cuyas señas personales son: estatura regular, ojos castaños, pelo negro, nariz y boca regulares, color moreno, barba poblada, y viste americana de paño oscuro, pantalón de paño listado, botas blancas y boina negra, vecino que ha sido de San Martín de Valvení, ignorándose su actual paradero, para que en el término de doce días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado y Escribanía del que autoriza al objeto de ser emplazado para ante la sala de lo criminal de la Audiencia de Valladolid, y nombre Procurador y Abogado que le representen y defienda en la causa que contra él y otros dos se le sigue sobre hurto de un cordero á D. José Lázaro; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, encargo á las autoridades, así civiles como militares y policía judicial que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, remitiéndolo á este Juzgado si fuese habido.

Dado en Valoria la Buena á 18 de Mayo de 1897.—Luis Hebrero.—Por su mandado, Isidoro Moriel.

D. Federico Blanco Olea, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de desahucio de que es hará mérito, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de León, á veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y siete; el señor D. Federico Blanco Olea, Juez municipal de la misma: visto el precedente juicio verbal celebrado á instancia de D. Máximo Carrillo, Procurador, vecino de esta población, en representación de D. Segundo González Calzada, que es Administrador de los bienes que en el partido judicial de esta capital posee doña Manuela Díez Gil, contra D. Tomas Méndez, Juan Balbuena y D. Benito Méndez Balbuena, vecinos de Villabispo, sobre desahucio de fincas rústicas, sitas en los términos de esta ciudad y Villabispo, por ante mí, Secretario dijo:

Fallo que debo declarar y declaro no haber lugar al desahucio pedido por la representación de la demandante D.ª Manuela Díez Gil, absolviendo, en su consecuencia, á los demandados de la demanda que les ha promovido aquella sobre el desahucio de las fincas que de su propiedad llevan en arrendamiento, y condonando á la misma en las costas del juicio. Así definitivamente juzgando lo pronuncio, mandó y firmó el expresado Sr. Juez, de cuyo, Secretario, certifico.—Federico Blanco Olea.—Ante mí, Enrique Zotes.»

Y para publicar en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que sirva de notificación en forma á D. Tomas Méndez, según previene el artículo doscientos ochenta y tres, párrafo segundo de la ley de Enjuiciamiento civil, se firma el presente en León á dieciocho de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Federico Blanco Olea.—Ante mí, Enrique Zotes.

D. Jacinto Pérez Martínez, Juez municipal de Palacios de la Valduerna Hugo saber: Que para hacer pago de pesetas y de las costas á D. Tirso del Riego Rebordinos, vecino de La Bañeza, se saca á pública subasta, como de la propiedad del demandador Dámaso Pérez García, vecino de Palacios, el inmueble siguiente: la mitad indivisa de un quinón de los cincuenta y seis en que mentalmente se considera dividido el monte denominado Tomillar, sito en término de Palacios de la Valduerna; hace cabida de seiscientos cuarenta y ocho fanegas, como celeminios y dos cuartillos, ó ciento cincuenta y una hectáreas y diez áreas; linda Oriente, con el monte de Toral; al Este, con tierras particulares; al Sur, con camino de Castrotierra, y por el Oeste, con fincas particulares y camino de Castrotierra; existen dentro de estos límites tres corrales; cuya cabida es de veinte áreas; tasada en ciento veinticinco pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día once del próximo Junio, á las diez de su mañana; para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio de los bienes, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y el rematante habrá de conformarse con testimonio de remate ó adjudicación de bienes, en su caso, por no habersa suplido los títulos de propiedad.

Dado en Palacios de la Valduerna á trece de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Jacinto Pérez.—Por su mandado, Mateo Valdeuz.

D. Benito Blanco Fernández, Secretario del Juzgado municipal de la ciudad de Astorga.

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal contra Juan Pérez Carro (a) Pavero, de oficio tacholero, vecino de esta ciudad, hoy de ignorado paradero, por amenazas y malos tratamientos á su mujer Ramona Chao Fernández, y en rebeldía del primero, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga, á 10 de Mayo de 1897; el señor D. Florencio Pérez Riego, Juez municipal de la misma: habiéndose visto el precedente juicio de faltas seguido de oficio, siendo parte el señor Fiscal municipal, y como perjudicada y denunciada Ramona Chao Fernández, de esta vecindad, y como denunciado Juan Pérez Carro, marido de aquella y su convecino, sobre malos tratamientos de obra.

Fallo que debo de condenar y condeno al denunciado Juan Pérez Carro en la pena de cinco días de arresto menor, reprobación y en las costas de este juicio, sufriendo aquel arresto en la cárcel pública de esta ciudad destinada al efecto, y la reprobación en audiencia pública de este Juzgado, de que se levantará acta; publíquese esta sentencia y su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín oficial de esta provincia á los efectos legales, pues por ella, como más haya lugar en derecho, así lo pronuncio, mando y firmo.—Florencio Pérez Riego.

Pronunciamento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia

por el Sr. Juez municipal de esta Ciudad D. Florencio Pérez Riego, estando haciendo audiencia pública en el día de su fecha.

Astorga 10 de Mayo de 1897.—Benito Blanco Fernández.

Y para que lo mandado tenga efecto, libro el presente, conforme con su original, á que me remito.

Astorga 12 de Mayo de 1897.—Benito Blanco Fernández.—V.º B.º Florencio Pérez Riego.

Juzgado municipal de Quintana del Castillo

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia al público para que dentro del término de quince días puedan solicitarla los que deseen obtenerla.

Quintana del Castillo á 10 de Mayo de 1897.—El Juez municipal, Basilio Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

UNIVERSIDAD LITERARIA DE OVIEDO

En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Instrucción pública, habrá de proveerse con arreglo á los Reales decretos de 25 de Junio de 1875 y 23 de Agosto de 1888 y Real orden aclaratoria de 28 de Septiembre del mismo año, dos plazas de Profesor auxiliar supernumerario: una de la Sección de Letras, y otra de la de Ciencias, vacantes en el Instituto provincial de Oviedo.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido 23 años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad análoga á la Sección á que aspiren, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la Sección en que pretenden prestar sus servicios.

Ser catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia, de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes, finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Oviedo 8 de Mayo de 1897.—El Vicerrector, Fermín Canzola.

ADMINISTRACION DE BIENES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Extracto de las Reales órdenes del Ministerio de Hacienda recaídas en expedientes de revisión de venta de terrenos comunales, promovidos por los Alcaldes de los Ayuntamientos respectivos.

Real orden de 29 de Abril último resolviendo que se exceptúan de la venta, en concepto, de aprovechamiento común del pueblo de Carando, Ayuntamiento de Riaño, los terrenos denominados La Trapa, La Tejera y El Hoyo, con la precisa condición de satisfacer al Estado el 20 por 100 del valor en tasación de los expresados terrenos.

Real orden de igual fecha resolviendo se exceptúan de la venta, los terrenos titulados Prado de Arriba y Prado de Abajo, con destino á dehesa boyal del pueblo de Guisandos de los Oteros, Ayuntamiento del mismo nombre, con la precisa condición de satisfacer al Estado el 20 por 100 del valor en tasación de los expresados terrenos.

Real orden de igual fecha resolviendo se exceptúan de la venta, en concepto de aprovechamiento común del pueblo de Morla, Ayuntamiento de Castrocontrigo, un monte con las denominaciones de Fontanos, Piñado de la Mesa, Piornal, Las Fervederao, Fervanzana, Llamas, Río Cebros y otros, con la precisa condición de satisfacer al Estado el 20 por 100 del valor en tasación de los expresados terrenos.

Real orden de la misma fecha resolviendo se exceptúan de la venta, en concepto de aprovechamiento común del pueblo de Cobrana, Ayuntamiento de Congosto, los terrenos titulados La Mata de Roble, Las Erar, Campo de Villario, El Escobar y El Zofeiral, Navallos y Maisán, y con destino á dehesa boyal de la dehesa llamada llamado Cornejuelo, Llamacaro y Viñal, con la precisa condición de satisfacer al Estado el 20 por 100 del valor en tasación de los expresados terrenos.

León 19 de Mayo de 1897.—El Administrador de bienes del Estado, Fernando M. Rebollo.

ANUNCIOS PARTICULARES

MOLINO EN VENTA

Se hace de uno harinero, con limina y cerrado, término de Armonia, sobre la presa Bernesga, al camino de León.

Para tratar verse con D. Carlos Colinas, que vive en León calle del Hospicio, núm. 12, piso 2.º

LEÓN: 1897

Imp. de la Diputación provincial